

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Nuevos sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra doblando los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la escritura pendiente Carta. Pago, haber satisfecho su importe en. Depositarios de los dos provinciales, en cuyo requisito no asertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no haberse dispuesto otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderá las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCEPTIVO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 27 de septiembre

Sección provincial de Economía

De conformidad con lo prevenido por la R. O. de 27 de julio próximo pasado el precio de las harinas panificables para el mes de octubre actual, es el de sesenta y tres pesetas quintal métrico, con envase; y 0'60 pesetas el precio del kg. de pan de familia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 1 de octubre de 1930.

El Gobernador interino
Fernando Valdés.

Intereso de todos los señores alcaldes de la provincia remitan, antes del día 5 del corriente mes y en la forma que les tengo ordenada, estados sobre consumo de carne, pescado y existencias de trigo, de 1 de septiembre a 30 del mismo; bien entendido que de no hacerlo o no dar parte negativo, serán castigados con un fuerte correctivo en la forma que me faculta el apartado h) del artículo 8.º del Reglamento aprobado por R. D. de 29 de marzo último.

Logroño, 2 de octubre de 1930.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés

REGLAMENTO DEL COLEGIO DE LAS ESCUELAS PIAS DE ESTELLA

2206

FIN DEL COLEGIO.

Instruir y educar a la juventud en la piedad y en las letras, haciendo de los niños ciudadanos honrados.

MEDIOS.

Las prácticas religiosas, los estudios preparatorios y las clases, juntamente con los ejercicios de recreo y gimnásticos son los medios de que se vale el Colegio para conseguir el mencionado fin.

PROFESORADO.

Está formado por Padres Escolapios, dedicados por voto a la Enseñanza y autorizados para ello por las leyes del Reino.

ENSEÑANZAS.

Los Bachilleratos Elemental y Universitario conforme a los planes vigentes.

DIAS DE VACACION.

Son los señalados por las Autoridades Superiores para el Distrito Universitario y las propias de la localidad y de la Orden Escolapia.

CLASES DE ALUMNOS.

Hay tres clases de alumnos en este Colegio: Externos, Mediopensionistas e Internos.

HONORARIOS.

La enseñanza es completamente gratuita para todos los alumnos.

PERMANENCIA EN EM COLEGIO.

Las horas de entrada en los días laborales son: 7 y media de

la mañana y a la 1 y media de la tarde; las de salida: a las 12 y 7 y media respectivamente.

OBSERVACIONES.

Los padres de los alumnos pueden informarse del comportamiento de estos siempre que lo juzguen conveniente y se entiende que se someten al cumplimiento de este Reglamento al confiar sus hijos al Colegio.

Estella, 15 de Septiembre de 1930.

El Rector,
Manuel Ocaso Ruiz.

ANUNCIOS

ANUNCIO

2240

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

San Millán de la Cogolla a 30 de Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Camporvín.

EDICTO

2245

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Albelda de Iregua a 30 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
Tomás Zorzano.

ANUNCIO

2241

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 310 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

San Millán de Yécora a 30 de Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente,
Hermenegildo Ruiz.

EDICTO

2249

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 12 de Agosto de 1924.

Ventosa a 30 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,
Sotero Cenicero.

EDICTO

2253

Formado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Daroqa de Rioja a 25 de septiembre de 1930.

El Alcalde,
Pedro Martínez.

Repartimiento para 1931

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber: para la primera Sección 6.330.592 pesetas de Riqueza imponible, la que aplicada el coeficiente de 18'56 por 100 da una contribución de 1.174.958 pesetas, o sea 1.012.895 por cupo del Tesoro al 16 por 100 y 162.063 por recargo de 16 centésimas para atenciones de primera enseñanza; y para la segunda sección una Riqueza de 7.588.663 pesetas que al 22.139.439 por 100, da una contribución de 1.680.087 pesetas, distribuida en 1.448.351 pesetas por cupo del Tesoro al 19.085.723 por 100 y 231.736 pesetas por recargo de 16 centésimas.

Sección 2.ª

Número de orden	Designación de los Municipios	Riqueza base del Repartimiento			Contribución	AUMENTOS		Suma la cantidad señalada en el reparto más aumentos IV+V+VI VII	BAJAS		Suma las bajas (VIII+IX) X	Cantidad total porque ha de contribuir cada pueblo VII-X XI
		Rústica I	Pecuaria II	Total I+II III		Para cubrir fallidos y demás conceptos del art. 84 del Reglamento V	Recargo a determinados contribuyentes por defecto en repartos anteriores VI		Por indemnizaciones a determinados contribuyentes por defectos en repartos anteriores VIII	Por sumas repartidas demás en la localidad en el año anterior IX		
1	Agoncillo	138799	14152	152951	33862'49							
2	Aguilar de Río Alhama	56346	20323	76669	16974'09	2458'49		36320'98				36220'98
3	Ajamil	4583	2190	6773	1499'50			16974'09				16974'09
4	Albelda	74750	3056	77806	17225'81			1499'50				1499'50
5	Alberite	99346	7718	107064	23703'37	419'42		17645'23				17645'23
6	Aldeanueva de Ebro	100553	22016	122569	27136'09	2832'74		26536'11				26536'11
7	Alesanco	149331	7619	156950	34747'85			27136'09				27136'09
8	Alesón	30523	671	31194	6906'18			34747'85				34747'85
9	Almarza de Cameros	7295	3831	11126	2493'23			6906'18				6906'18
10	Anguciana	57975	4140	62115	13751'91			2463'23				2463'23
11	Anguiano	79281	30690	118971	26339'51			13751'91				13751'91
12	Arenzana de Abajo	47570	3359	50929	11275'40			26339'51				26339'51
13	Arenzana de Arriba	23536	2374	25910	5736'33			11275'40				11275'40
14	Ausejo	186241	20123	206364	45687'83			5736'33				5736'33
15	Baños de Río Tobla	70269	2182	72451	16040'25			45687'83				45687'83
16	Berceo	57039	9960	66999	14833'20			16040'25				16040'25
17	Bergasa	30048	9353	39401	8723'16			14833'20				14833'20
18	Bergasillas	7551	2203	9754	2159'48			8723'16				8723'16
19	Bobadilla	10411	699	11110	2459'69			2159'48				2159'48
20	Cabezón de Cameros	4382	1274	5656	1252'21			2459'69				2459'69
21	Calahorra	507161	27345	534506	118336'63	11652'85		1252'21				1252'21
22	Camprovín	50169	6919	57088	12638'96			118336'63				118336'63
23	Canillas de Río Tuerto	19548	1345	20893	4625'59			12638'96				12638'96
24	Carbonera	7350	1501	8851	1959'56			4625'59				4625'59
25	Cárdenas	16917	2164	19081	4224'43			1959'56				1959'56
26	Casalarreina	86230	9721	95951	21243'01			4224'43				4224'43
27	Castañares de Rioja	53044	2296	55340	12251'97			21243'01				21243'01
28	Castroviejo	9441	2496	11937	2642'79			12251'97				12251'97
29	Cellorigo	20169	2690	22859	5060'85			2642'79				2642'79
30	Cenicero	203255	6899	210154	46526'91			5060'85				5060'85
31	Cervera de Río Alhama	132658	29168	161826	35827'36			46526'91				46526'91
32	Cidamón	23824	2174	25998	5755'80			35827'36				35827'36
33	Clavijo	40554	4869	45423	10056'39			5755'80				5755'80
34	Cornago	44114	20854	64968	14383'53			10056'39				10056'39
35	Corporales	32360	3814	36174	8008'72			14383'53				14383'53
36	Cuzcurrita	114044	2491	116535	25800'20			8008'72				8008'72
								25800'20				25800'20

37	Enciso	31642	4303	35945	7958 02		7958 02		7958'02
38	Entrena	89691	5842	95533	21150 45	13'28	21163 73	13'28	21150'45
39	Estollo	57349	8701	66050	14623 10		14623 10		14623'10
40	Ezcaraz	100443	41970	142413	31529 43		31529 43		31529'43
41	Foncea	68255	7341	75596	16736 52		16736 52		16736'52
42	Fuenmayor	177915	9971	187886	41596 90		41596 90		41596'90
43	Gallinero	4701	1581	6282	1390 80	184'20	1575'00		1575'00
44	Gimileo	39099	1003	40102	8878'35		8878'35		8878'35
45	Grávalos	57010	8688	65698	14545'16		14545'16		14545'16
46	Grañón	153142	12550	165692	36683 27		36683 27		36683'27
47	Herce	36305	4250	40555	8978 65		8978 65		8978'65
48	Herramélluri	56581	3748	60329	13356 50		13356 50		13356'50
49	Hornillos Cameros	7083	4445	11528	2552 22	261'14	2813 36		2813'36
50	Huércanos	65516	7251	72767	16110 20		16110 20		16110'20
51	Igea	98137	18139	116276	25742 85		25742 85		25742'85
52	Jalón de Cameros	5356	1819	7175	1588 50		1588 50		1588'50
53	Jubera	106495	8395	114890	25436'00		25436'00		25436'00
54	Laguna de Cameros	10900	5500	16400	3630 86	285'74	3916 60		3916'60
55	Lagunilla	47904	7712	55616	12313 06		12313 06		12313'06
56	Ledesma Cogolla	6268	5066	11334	2509 27		2509 27		2509'27
57	Leiva	53551	5546	39097	13083 73		13083 73		13083'73
58	Manjarrés	20680	4319	24999	5534 64		5534 64		5534'64
59	Mansilla de la Sierra	13704	12284	25988	5753 60		5753 60		5753'60
60	Manzanares de Rioja	19101	3004	22105	4893 91		4893 91		4893'91
61	Matute	71590	19967	91557	20270 20		20270 20		20270'20
62	Medrano	40806	1170	41976	9293'25		9293'25		9293'25
63	Montalvo en Cameros	1918	1220	3138	694 74		694 74		694'74
64	Murillo Río Leza	242481	12684	255165	56492'10		56492 10		56492'10
65	Muro de Aguas	32360	8613	40973	9071'18		9071'18		9071'18
66	Muro de Cameros	6203	2086	8289	1835 14		1835 14		1835'14
67	Nájera	276250	9230	285480	63203'66		63203 66		63203'66
68	Nalda	95225	8440	103665	24556'85	1605'55	24556 40		24556'40
69	Navarrete	178858	10736	189594	41975'05		41975 05		41975'05
70	Nestares	16973	2058	19031	4213'35		4213 35		4213'35
71	Nieva de Cameros	33418	5922	39340	8709 65		8709 65		8709'65
72	Ochánduri	33935	3278	37213	8238 75		8238 75		8238'75
73	Ojacastro	43980	22216	66196	14655 41		14655 41		14655'41
74	Ollauri	37256	1849	39105	8657 62		8657 62		8657'62
75	Pazuengos	12420	7375	19795	4382 50		4382 50		4382'50
76	Pedroso	20601	6500	27101	6000'01		6000 01		6000'01
77	Pinillos	3363	1887	5250	1162'31		1162 3		1162'31
78	Poyales	27436	9515	36951	8180'75		8180 7		8180'75
79	Préjano	45730	5892	51622	11428 81		11428 8		11428'81
80	Quel	141431	13214	154645	34237'53		34237 53		34237'53
81	Rabanera	3585	2733	6318	1398 75		1398 7		1398'75
82	El Rasillo	6486	4505	10991	2433'35	257'90	2691 25		2691'25
83	El Redal	58442	4304	62746	13891'6		1389 60		13891'60
84	Rincón de Soto	98570	6421	104991	23244'41		23244 4		23244'41
85	Robres del Castillo	7031	1286	8317	1841'33		1841 33		1841'33
86	San Millán de la Cogolla	74657	11029	85686	18970'40		18970 40		18970'40
87	San Millán Yécora	26788	1825	28613	6334 75		6334 75		6334'75
88	San Román Cameros	16444	8751	25195	5578'03	406 57	5984 60		5984'60
89	San Torcuato	27711	1744	29455	6521'17		6521 17		6521'17
90	Santurde	32154	6609	38763	8581'90		8581 90		8581'90
91	Santurdejo	32675	10413	43088	9539 44		9539 44		9539'44
92	Santa Eulalia Bajera	10125	930	17055	3775'88		3775 88		3775'88
93	Lasanta	2545	680	9345	2068'93	164'17	2233 10		2233'10
94	Santa María	3074	1269	4343	961'52		96 52		961'52
95	Santo Domingo	309729	8575	31834	70470'71		70470'71		70470'71
96	San Vicente	191011	7745	198756	44003'46		44003 46		44003'46
97	Sojuela	26240	3411	29657	6565'88		6565 88		6565'88
98	Terroba	3769	2159	5928	1812'43	126'64	1439 07		1439'08
99	Torre de Cameros	7256	2543	9799	2169'44		2169 44		2169'44
100	Torrecilla sobre Alesanco	25373	722	26095	5777'29		5777 29		5777'29

101	Torremontalvo	31011	1441	32452	7184 68		7184 68		7184 68		
102	Tobía	3830	2001	5831	1290 95		1290 95		1290 95		
103	Trevijano	7921	3399	11320	2506 19		2506 19		2506 19		
104	Turruncún	10078	3296	13374	2960 92		2960 92		2960 92		
105	Valgañón	16684	7985	24669	5461 58		5461 58		5461 58		
106	Ventosa	33585	4450	38035	8420 73		8420 73		8420 73		
107	Viguera	52864	12825	65689	14543 17	1309 96	15853 13		15853 13		
108	Villalobar	56382	1690	58072	12856 81		12856 81		12856 81		
109	Villamediana	117502	9374	126876	28089 63		28089 63		28089 63		
110	Villarta-Quintana	29401	5360	34761	7695 88		7695 88		7695 88		
111	Villarroya	12263	3750	16013	3545 19		3545 19		3545 19		
112	Villavelayo	18007	5828	23835	5276 94		5276 94		5276 94		
113	Villaverde	13725	3154	16879	3736 92		3736 92		3736 92		
114	Zarratón	91770	6417	98187	21738 05		21738 05		21738 05		
115	Zenzano	8244	2667	10911	2415 63		2415 63		2415 63		
116	Zorraquín	10102	1524	11626	2573 93		2573 93		2573 93		
Total de la Sección 2.^a		6768769	819894	7588663	1680087 00	21965 37	13 28	1702065 65	13 28	13 28	1702052 37

RESUMEN GENERAL

Sección 1.^a	5790983	539609	6330592	1174958 00	14333 88	20 10	1189311 98	34 75	34 75	1189277 23
Sección 2.^a	6768769	819894	7588663	1680087 00	21965 37	13 28	1702065 65	13 28	13 28	1702052 37
Total.	12559752	1359503	13919255	2855045 00	36299 25	33 38	2891377 63	48 03	48 03	2891329 60

Logroño, 30 de agosto de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

EDICTO

2248

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la pieza de responsabilidades dimanantes del sumario seguido sobre violación contra Felipe Oliván Soto, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta por término de ochenta días y con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar a las doce de la mañana del día «dieciseis» de octubre próximo en la sala audiencia de este Juzgado de los bienes samovientes embargados a dicho sujeto bajo las condiciones que se dirán.

Un caballo negro, moro, pequeño, viejo, tasado en trescientas pesetas.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión al remate a un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Se hace saber para conocimiento de los licitadores que el caballo se halla depositado en Don Faustino López Sáenz, habitante en esta Ciudad, Carmelitas uno.

Dado en Logroño, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta.—Martín Castellanos. P. S. S. Amos Arizmendi.

SUBASTA

2.324

A las doce horas del día 20 de octubre próximo se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de 450 estéreos de leña de encina por limpia y entresaca en la mitad del monte «Narrahán» en lo cantidad de 750 pesetas con sujeción al pliego de condiciones general inserto en el «Boletín oficial» número 85 de este año y al de las económico-administrativas y modelo de proposición que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matute, 29 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Félix Montes.